NACIONES UNIDAS

S



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/RES/911 (1994)
21 de abril de 1994

RESOLUCION 911 (1994)

Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 3366ª sesión, celebrada el 21 de abril de 1994

El Consejo de Seguridad,

Recordando sus resoluciones 813 (1993), de 26 de marzo de 1993, 856 (1993), de 10 de agosto de 1993, y 866 (1993), de 22 de septiembre de 1993,

Habiendo examinado los informes del Secretario General de fecha 16 de diciembre de 1993 (S/26868), 16 de febrero de 1994 (S/1994/168) y 18 de abril de 1994 (S/1994/463) relativos a las actividades de la Misión de Observadores de las Naciones Unidas en Liberia (UNOMIL),

Acogiendo con satisfacción los progresos logrados en la instauración del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, pero preocupado por los retrasos subsiguientes en la aplicación del Acuerdo de Paz de Cotonú,

Expresando preocupación por los combates renovados entre las partes liberianas y los efectos negativos que éstos han producido sobre el proceso de desarme, los esfuerzos para prestar ayuda humanitaria y la difícil situación de las personas desplazadas,

Encomiando el papel positivo ejercido por la Comunidad Económica de los Estados de Africa Occidental (CEDEAO) en sus esfuerzos por ayudar a restablecer la paz, la seguridad y la estabilidad en Liberia e instándola a que prosiga sus esfuerzos con el objeto de ayudar a las partes liberianas a concluir el proceso encaminado a lograr una solución política en el país,

Reconociendo, como se indica en el informe del Secretario General de 4 de agosto de 1993 (S/26200), que el Acuerdo de Paz encomienda al Grupo de Vigilancia de la Cesación del Fuego de la CEDEAO (ECOMOG) la misión de contribuir a la aplicación del Acuerdo,

Encomiando a los Estados africanos que han aportado contingentes al ECOMOG y a los Estados Miembros que han contribuido al Fondo Fiduciario o han prestado otra asistencia en apoyo de los contingentes,

Acogiendo con satisfacción la estrecha cooperación existente entre la UNOMIL y el ECOMOG y subrayando la importancia de que continúe habiendo plena cooperación y coordinación entre ellos en el cumplimiento de sus respectivas tareas,

Observando que el calendario revisado del Acuerdo de Paz, establecido el 15 de febrero de 1994 en Monrovia, prevé la celebración de elecciones legislativas y presidenciales para el 7 de septiembre de 1994,

1. Acoge complacido el informe del Secretario General de 18 de abril de 1994 (S/1994/463) y los progresos realizados por las partes en la aplicación del Acuerdo de Paz y otras medidas encaminadas al logro de una paz duradera;

2. Decide prorrogar el mandato de la UNOMIL hasta el 22 de octubre de 1994, en la inteligencia de que antes del 18 de mayo de 1994 el Consejo de Seguridad examinará la situación en Liberia, incluido el papel desempeñado por la UNOMIL en ese país, sobre la base de un informe del Secretario General sobre la cuestión de si se ha instaurado plenamente o no el Consejo de Estado del Gobierno Nacional de Transición de Liberia y si se han logrado progresos sustanciales en cuanto al desarme y la realización del proceso de paz;

3. Decide además examinar nuevamente la situación en Liberia, inclusive el papel desempeñado por la UNOMIL, el 30 de junio de 1994 o en fecha anterior, sobre la base de un informe del Secretario General, examen que incluirá el estudio de la cuestión de si, en la aplicación del calendario revisado del Acuerdo de Paz, se han logrado progresos suficientes que justifiquen la continuación de la intervención de la UNOMIL, en particular, el funcionamiento efectivo del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, el logro de progresos en la realización del desarme y la desmovilización, y los preparativos para la celebración de elecciones el 7 de septiembre de 1994;

4. Señala que, si durante cualquiera de los exámenes mencionados más arriba, considera que los progresos no han sido suficientes, podrá pedir al Secretario General que prepare opciones con respecto al mandato de la UNOMIL y la continuación de las operaciones;

5. Exhorta a todas las partes liberianas a que cesen las hostilidades inmediatamente y a que cooperen con las fuerzas del ECOMOG para concluir rápidamente el proceso de desarme;

6. Pide a las partes liberianas que, como cuestión prioritaria y urgente, ultimen la instauración, dentro del plazo previsto en el párrafo 2 supra, del Gobierno Nacional de Transición de Liberia, especialmente la asunción de sus cargos por todos los miembros del gabinete y la ocupación de sus escaños por los miembros de la Asamblea Nacional, a fin de poder establecer una administración civil unificada del país y adoptar otras disposiciones apropiadas para la celebración de las elecciones nacionales previstas para el 7 de septiembre de 1994;

7. Pide nuevamente a las partes liberianas que cooperen plenamente en lo tocante a la prestación de la ayuda humanitaria a todas las partes del país en condiciones seguras y por las vías más directas, de conformidad con el Acuerdo de Paz;

8. Acoge con satisfacción los esfuerzos que despliega el ECOMOG para hacer avanzar el proceso de paz en Liberia y su compromiso de garantizar la seguridad de los observadores y el personal civil de la UNOMIL e insta a las partes liberianas a que sigan adoptando todas las medidas necesarias para garantizar la seguridad del personal de la UNOMIL, así como del personal que participa en las operaciones de socorro, y a que observen estrictamente las normas aplicables del derecho humanitario internacional;

9. Alienta a los Estados Miembros a que apoyen el proceso de paz en Liberia mediante contribuciones al Fondo Fiduciario o la prestación de otra asistencia, con miras a facilitar el envío por los Estados africanos de refuerzos para el ECOMOG, contribuir al apoyo a los contingentes de los países que participan en éste, y prestar ayuda en las actividades humanitarias y de desarrollo, así como en el proceso electoral;

10. Encomia los esfuerzos realizados por los Estados Miembros y las organizaciones humanitarias para prestar asistencia humanitaria de emergencia;

11. Acoge con beneplácito los constantes esfuerzos desplegados por el Secretario General y su Representante Especial para promover y facilitar el diálogo entre todas las partes interesadas;

12. Decide seguir ocupándose activamente de la cuestión.
